

## RECURSO DE INCONFORMIDAD:

EXPEDIENTE RI-108/2019

RECURRENTE:

PARTIDO MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** 

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a trece de mayo de dos mil diecinueve.------Vista y analizadas las constancias que obran en el expediente, y toda vez que de autos se advierte que resulta necesario diversa documentación para la adecuada sustanciación y resolución del presente recurso, conforme a lo estipulado por los artículos 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente, ACUERDO: - - - - - - - - - -PRIMERO.- Se requiere al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del mismo, remita a este Órgano Jurisdiccional: 1). Copia certificada del Acta Circunstanciada o versión estenográfica de la Sesión que resuelve las solicitudes de registro de planillas de munícipes en los Ayuntamientos, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Mexicali que postula el partido Acción Nacional para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, aprobado por el Consejo General en la trigésima sesión extraordinaria el catorce de abril de dos mil diecinueve; 2). Lista de asistencia de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes a dicha sesión extraordinaria.- - - - - - -SEGUNDO.- Se reserva acordar lo conducente a la admisión del presente recurso hasta en tanto la autoridad requerida de cumplimiento al presente proveído. - - - - - - - - - - - -Notifiquese por oficio, acompañando copia del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, fracción III de la Ley Electoral del Estado. - - - - - - -Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, Leobardo Logiza Cervantes, ante la Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manriquez Castro quien autoriza